



ACTA-BORRADOR Nº 28/2015
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D^a. Raquel Alonso Arévalo
3. D^a. Ana Pena Navarra.
4. D. José María Magro Gutiérrez.
5. D^a. Teresa Rebollo García.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

D^a. Teresa López Martín.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las catorce horas y doce minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde acctal. D. Julián Rodríguez Santiago.

ACUERDOS:

1. Aprobación si procede, del acta 27/2015 de la sesión ordinaria de 04 de diciembre de 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 04/12/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 27/2015).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta de la sentencia núm. 211 (procedimiento abreviado 57/2015) del Juzgado contencioso administrativo núm. 1 por la que se rechaza la causa de inadmisibilidad planeada por el Ayuntamiento de Medina del Campo y desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado D. Francisco Ferreira Cunquero en representación de D. Pedro Andrés Estévez Alonso contra la resolución de la alcaldesa de fecha 11 de febrero de 2015 sobre la solicitud de desglose del complemento específico de todas las categorías de los policías locales, sin costas.

2.2. Se da cuenta del decreto núm. 00196/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid por el que se tiene por desistido al recurrente Rita de Cassia Midlej Santos declarando la terminación del procedimiento.

2.3. Se da cuenta de la sentencia núm. 203/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Valladolid por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la parte actora y en consecuencia declarar la nulidad de la resolución recurrida al no resultar ajustada a derecho, acordando el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 36.060,00 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa, todo ello con expresa condena en costas.



2.4. se da cuenta de la ORDEN PRE/1105/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, dirigidas a Entidades Locales, Entidades privadas sin ánimo de lucro y Asociaciones de Inmigrantes.

3. Aprobación si procede, revisión de subvenciones para deporte de rendimiento (2ª fase 2015) y concesión definitiva de las mismas.

Visto y conocido el contenido del Informe encargada del seguimiento de la subvención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

1º. Aprobar la revisión de las subvenciones al deporte rendimiento, para la 2ª fase del año 2.015, de los siguientes clubes, correspondiéndoles las cantidades que se indican:

C.D. SARABRIS.-	4.042,00 €
C.D. MEDINENSE.-	6.839,34 €
GIMNÁSTICA MEDINENSE.- 1.344,19 € + C.D. NATACION MED..-	1.782,01 €
CLUB ATL. MOTA.-	1.105,16 €
CLUB PATINAJE Y HOCKEY.- 1.416,54 €	
Total.-	16.529,24 €

(Crédito retenido disponible : 16.529.55 €).

Para el abono de las subvenciones los clubes beneficiarios deberán presentar toda la documentación señalada en la norma 8, **El Club de Patin y Hockey**, además, deberá presentar calendarios federativos definitivos.

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

4. Aprobación si procede, justificación de subvenciones a diversas asociaciones.

4.1. Justificación de la subvención concedida al Museo de las Ferias.

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la fundación Museo de las Ferias con CIF: G-4761660 por importe de 196.327,00 € de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe Justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente de abonar.
Fundación museo de las Ferias.	Convenio fundación año 2015.	196.327,00 €	196.327,00 €	172.767,76 €	23.559,24 €

4.2. Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la fundación PERSONAS para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo (Crea-Medina).

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**



Primero.- Aprobar la justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la fundación PERSONAS para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo (Crea-Medina para el año 2015.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48005 del presupuesto municipal para el año 2015.

Entidad	Objeto	Importe Justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente de abonar.
Fundación Personas.	Justificación Convenio de 2015.	5.000,00 €	5.497,53 €	5.497,53 €	5.000,00 €

4.3. Justificación de la subvención directa de 1.000 € a la entidad UNICEF.

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención directa de 1.000 € a la entidad UNICEF, aprobada por decreto núm. 2015000921 de 12 de mayo de 2015, con el objeto de proporcionar medicinas esenciales, kits médicos y quirúrgicos, tiendas de campaña para los hospitales de emergencia, agua potable, etc. Que ayuden a paliar las consecuencias que sobre los niños ha ocasionado el reciente sismo de Nepal.

Entidad	Concepto	Importe subvención	Importe anticipado	Importe pendiente abono
UNICEF	Proporcionar medicinas esenciales, kits médicos y quirúrgicos, tiendas de campaña subvención directa...	1.000,00 €	1.000 €	0,00 €

5. Aprobación, si procede, devolución de garantías definitivas.

5.1. Devolución de garantía definitiva del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio cuya empresa adjudicataria es 'servicios y asistencia colectivos'.

Visto el expediente que se tramita sobre devolución garantía definitiva del contrato de gestión del servicio público municipal de ayuda a domicilio cuyo adjudicatario fue la empresa Servicios y Asistencia a Colectivos para cuya resolución se considera necesario tener en cuenta:

I.- ANTECEDENTES:

1. La empresa adjudicataria Servicios y Asistencia a Colectivos (en lo sucesivo SAC), una vez que pone fin a la realización material del objeto del servicio, solicita que se le devuelva la garantía definitiva constituida antes de la firma del contrato. Con relación a dicha solicitud resultó preciso esperar a que transcurriera el periodo de garantía.
2. Tras finalizar el periodo de garantía se retoma la tramitación con la existencia en ese momento de una diligencia de embargo de 17 de julio de 2015 decretada por la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social contra créditos o cantidades de cualquier naturaleza que el Ayuntamiento de Medina del Campo tuviese que abonar a SAC hasta un importe máximo de 27.123.10 euros.
3. La garantía definitiva cuya devolución se solicita la constituyó SAC a través de un aval nº 00306220110000624211 por el antiguo Banesto (hoy Banco de Santander a todos los efectos), asciende a 25.165,00 y es preciso al respecto decidir si se autoriza o no la cancelación de dicho aval.



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Como consecuencia de la situación administrativa existente a la que se ha hecho referencia en el antecedente 2º, en ese momento, se da traslado de la misma tanto a la empresa SOC como a la entidad bancaria concedente del aval, en particular, por lo que se refiere al embargo decretado por la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad social.

Ambos escritos (registro de salida nº 2015007752, de 14 de septiembre, el de SOC y nº 2015007778, de 14 de septiembre, el dirigido a la sucursal del Banco de Santander sita en el Paseo de Zorrilla nº 85 de Valladolid), **tienen en carácter de audiencia al interesado**, para que, si lo desean, los respectivos destinatarios formulen alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

A través de sendos escritos, tanto SAC como el Banco de Santander se oponen a que el embargo decretado por la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social se haga extensivo al aval.

1.1. Síntesis alegaciones de SAC: Esta empresa se opone frontalmente al hecho de que se haga extensivo el embargo al aval, por las razones que se sintetizan a continuación (así lo manifiesta en su escrito):

1ª.- La garantía definitiva no ha sido embargada por la TGSS. La comunicación del Ayuntamiento acompaña la Diligencia de Embargo de fecha 14 de julio de 2015 emitida por la TGSS, diligencia que declara embargados, única y exclusivamente, créditos o cantidades de cualquier naturaleza que el Ayuntamiento tuviera pendiente de pago con esta mercantil, conforme obra en el expediente administrativo. Por lo tanto, los bienes designados por la TGSS se limitan, exclusivamente, a CANTIDADES y CRÉDITOS que puedan materializarse en metálico.

2ª.- El aval bancario constituido en su día como garantía definitiva del contrato no está incluido en la relación de bienes, objeto de embargo.

3ª.- El aval bancario constituido como garantía definitiva de un contrato administrativo, no es embargable por un tercero.

4ª.- La garantía definitiva no está afecta al pago de la cantidad reclamada por la TGSS.

Por otra parte, la garantía definitiva, sea cual fuere el modo en que se constituyó, esta afecta EXCLUSIVAMENTE a aquellas, responsabilidades que señala el Ordenamiento Jurídico, esto es, los arts.100 y 156.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2. Alegaciones del Banco de Santander.- Vienen básicamente a coincidir con las que se recogen y que hace la empresa interesada por lo que no se considera necesario incidir en repeticiones.

Segunda.- Ante la oposición puesta de manifiesto tanto por SAC como por el Banco de Santander, buscando el mayor grado de aseguramiento jurídico de la resolución que se adopte, se da traslado a la recaudación ejecutiva de la Seguridad Social de la situación informándose de ello a las entidades que se acaban de nombrar.

2.1. Consulta que el Ayuntamiento realiza a la recaudación ejecutiva de la Seguridad Social.- En concreto, a través de oficio de la Alcaldía con registro de salida nº 2015009041, de 14 de octubre, se solicita a dicha recaudación lo siguiente:

“.../...”

Ante esta situación, considerando este Ayuntamiento que la empresa embargada finalizó hace tiempo la prestación del servicio objeto del contrato, que hace tiempo también que ha transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato, antes de adoptar resolución alguna, con el objeto de preservar los intereses públicos en juego (deuda con la



Seguridad Social), pero también, tratando de ajustar sus decisiones a la normativa aplicable de modo que se eviten perjuicios a particulares o empresas que posteriormente puedan reclamar contra el Ayuntamiento, por medio del presente escrito, se solicita a la Recaudación Ejecutiva de la TGSS que **en el plazo de los siguientes 10 días hábiles conteste por escrito** a la siguiente cuestión:

- **Si considera que dentro de los créditos o cantidades embargadas a SAC, considera que está incluido el aval bancario otorgado por una entidad bancaria a favor de dicha empresa y que constituye la garantía definitiva del contrato suscrito pendiente de devolución en este momento y ello, como consecuencia de que el Ayuntamiento de Medina del Campo no tiene ni tendrá ninguna otra cantidad pendiente de pago a favor de la empresa embargada relacionado con un contrato finalizado.**

2.2. Respuesta obtenida (escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento con el nº 2015013192, de 29 de octubre: "La cuestión planteada, hace referencia a la posibilidad de considerar incluido dentro de los créditos o cantidades embargadas a la empresa SERVICIO Y ASISTENCIA A COLECTIVOS, S.L. (0B47550710), el aval bancario constituido como garantía de un contrato suscrito entre el Ayuntamiento y dicha empresa. Entendemos que en caso de que el Ayuntamiento tuviera que ejecutar el aval, por haberse incumplido alguna de las cláusulas que rigen la ejecución del contrato, entre las que podría estar la obligación de la empresa de satisfacer todos los gastos que pudieran derivarse de su ejecución (incluido el pago de las cuotas de Seguridad Social), el importe obtenido que no tenga que responder de otros incumplimientos, podría aplicarse al pago de dichas cuotas. En ningún caso se pagaría cantidad alguna a la empresa SERVICIO Y ASISTENCIA A COLECTIVOS, S.L., sino que debería considerarse embargada hasta el importe fijado en la diligencia de embargo, y por tanto tendría que ser ingresada en la cuenta indicada en dicha diligencia.

Asimismo, les comunicamos que se realizará propuesta para que se inicien actuaciones con el fin de determinar la posible existencia de responsabilidad subsidiaria. Desde el punto de vista de los sujetos y supuestos en los que hay posibilidad de exigencia de responsabilidad, la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del 29), la concreta en materia de cotización en el art. 104.1, que establece que "el empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad", indicando a continuación que "responderán, asimismo solidaria, subsidiariamente o mortis causa, las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta Ley".

Tercera.- Pagar las cuotas de la Seguridad Social que genere la ejecución del contrato, en este caso del contrato de gestión del servicio público municipal de ayuda a domicilio, es una obligación no ya esencial, sino esencialísima, no ya en este contrato sino en todos. El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación la recoge con tal carácter en la cláusula 27ª:

<< El adjudicatario está obligado bajo su específica, exclusiva y personal responsabilidad en todos los órdenes, de la que expresamente exime a la Administración contratante, a cumplir estrictamente las posiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, sin que, bajo ningún concepto, pueda el Ayuntamiento subrogarse en las relaciones contractuales del adjudicatario con el personal que tenga a su servicio para posibilitar el cumplimiento de la prestación contractual >>.

Ninguna duda parece caber al respecto, en cuanto a que SAC en tanto que empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio, en determinado momento, antes de que quepa considerar terminada la relación concesional con el Ayuntamiento de Medina del Campo, decide no pagar a la Tesorería General de la Seguridad Social ni las cuotas suyas como empresa ni las cuotas retenidas en las nóminas de los trabajadores a su cargo, parece que coincidiría con los dos últimos meses de prestación del servicio.

El incumplimiento de una obligación esencial de carácter contractual es irrefutable y quien lo ha generado responde de él a través de la garantía definitiva que hubiera constituido. La vinculación o afección de una garantía definitiva contractual con independencia de la forma en que se haya constituido a las obligaciones esenciales constitutivas de la relación contractual es completa y



absoluta, por lo que la empresa que incumpla una obligación contraída de las características establecidas en la cláusula 27ª antes transcrita responde de ello también con la garantía definitiva y no puede salir indemne de dicho incumplimiento cuando por sí misma ha optado por no hacer frente al pago de sus obligaciones sociales, porque lo contrario sería frontalmente contrario al espíritu del art. 60 que establece con toda claridad como prohibición para contratar:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas”.

No debe de caber que además de incumplir una obligación esencial del contrato, de ello se pueda llegar a obtener un beneficio que se concretaría con la autorización de la cancelación del aval bancario aportado y, que más tarde la Administración contratante, en este caso el Ayuntamiento de Medina del Campo, en virtud de la normativa específica en materia de cotización de la Seguridad Social (art. 121 TRLGSS) pueda verse inmerso en un expediente determinativo de su responsabilidad subsidiaria, incluso, verse obligado en virtud de ella a tener que asumir el pago de una cantidad que no le corresponde en absoluto que generaría un perjuicio claramente contrario al interés general municipal. Otra cosa no sería el tener que pagar a aquélla por vía de responsabilidad subsidiaria una cantidad que no le corresponde y que corresponde a SAC bajo su específica, exclusiva y personal responsabilidad en todos los órdenes, de la que expresamente ha eximido a la Administración contratante. SAC participando en la licitación convocada en su día ha aceptado cumplir ese compromiso constitutivo de una obligación esencial del contrato que obviamente ha incumplido, sin acreditar en ningún momento voluntad de pagar o intención de fraccionar o aplazar la deuda que por impago de sus cuotas, sabía perfectamente que había contraído con la Seguridad Social, dando lugar a la vía de apremio y al embargo.

Cuarta.- En estas condiciones, no debería autorizarse la cancelación del aval presentado por SAC y expedido por Banesto (actual Banco de Santander) porque dicha empresa ha incumplido una obligación esencial del contrato de gestión de servicio público formalizado con este Ayuntamiento como es no pagar a la Seguridad Social y garantizar el cumplimiento de esa obligación está afecta la garantía definitiva constituida en su día.

Se considera que hay que denegar la cancelación y proceder a ejecutar el aval y para ello, requerir a la entidad que lo otorga para que a instancia de la Tesorería municipal (órgano equivalente a la Caja General de Depósitos) y al primer requerimiento que dicho órgano municipal formule. al estar dicho aval otorgado solidariamente respecto al obligado principal (SAC), se ponga la cantidad a la que el mismo asciende (25.165,00 €) a disposición del Ayuntamiento de Medina del Campo transfiriendo dicho importe a la cuenta que indique la Tesorería municipal en el requerimiento que formule.

Así se desprende del documento constitutivo del aval y del compromiso asumido a través de él por la entidad bancaria que lo otorga.

Una vez que el Ayuntamiento de Medina del Campo obtenga ese importe, atendiendo al embargo cursado por la recaudación ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social con sede en Medina del Campo, lo pondrá a disposición aquella para atender al incumplimiento de sus obligaciones sociales en el que ha incurrido SAC, con la particularidad de quedará aún pendiente determinada cantidad con respecto a la que figura en la diligencia de embargo.



Quinta.- El órgano municipal competente para resolver es la Junta de Gobierno en la que reside la atribución de devolver o denegar la devolución de las garantías definitivas constituidas en los expedientes de contratación.

El acuerdo que se adopte será inmediatamente ejecutivo.

III.- PARTE RESOLUTIVA:

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Desestimar, por los motivos que se reflejan en las consideraciones jurídicas tercera y cuarta, la petición formulada (registro de entrada nº 2015001053, de 30 de enero) por la empresa Servicios y Asistencia a Colectivos para que se autorice la cancelación del aval bancario expedido por Banesto (hoy Banco de Santander) con registro nº 00306220110000624211 por importe de 25.165,00 y que constituye la garantía definitiva aportada por dicha empresa antes de la firma con este Ayuntamiento del contrato de gestión del servicio público municipal de ayuda a domicilio.

Al mismo tiempo y por idénticas razones se rechazan las alegaciones formuladas por SAC y por el Banco de Santander durante el plazo de audiencia al interesado que se les otorgó en la tramitación del expediente.

Segundo.- Solicitar a la Tesorería municipal (tenedora de dicho documento mercantil) que, tan pronto como tenga conocimiento del presente acuerdo, acto seguido, y acompañando al escrito que realice certificación del mismo, formule escrito de requerimiento al Sr. Director de la oficina del Banco de Santander, "Urbana Paseo de Zorrilla", ubicada en el Paseo de Zorrilla nº 85, 47007 Valladolid, para que de inmediato ("al primer requerimiento" como consta en el documento constitutivo del aval) haga efectivo en dinero de curso legal el importe (25.165,00 €) del aval citado a favor del Ayuntamiento de Medina del campo, ingresando dicho importe en la cuenta bancaria que se indique.

Tercero.- Poner a disposición de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social con sede en Medina del Campo la indicada cantidad una vez se obtenga su ingreso en las arcas municipales para que sea destinada a cumplir las obligaciones sociales a las que no hizo frente SAC y así cumplir lo requerido en su expediente de embargo 47 04 15 000562, cuyo archivo - tras todas las actuaciones desarrollada por el Ayuntamiento de Medina del Campo- expresamente se solicita con independencia de que no quede cubierta en su totalidad la cantidad embargada con fecha 14 de julio de 2015, con el fin de que el incumplimiento atribuible en exclusiva a una empresa concesionaria de un servicio público municipal no recaiga perjudicialmente en la Hacienda municipal.

Cuarto.- Notificar este acuerdo, a SAC, al Banco de Santander (sucursal del Paseo de Zorrilla nº 85 de Valladolid), a la Tesorería Municipal, a la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social con sede en Medina del Campo y, finalmente, a la Intervención municipal

5.2. Devolución de garantía definitiva del contrato de servicio público municipal de la escuela infantil Castillo de Colores de Medina del Campo.

Vista de la solicitud efectuada por D. José Vicente Ortega Rey, actuando en nombre y representación de la empresa CLECE S.A , mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2014, en el que se solicita devolución de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato de gestión del servicio público municipal de la Escuela infantil Castillo de Colores de Medina del Campo " por importe de 7.652,19 €, así como el informe emitido por la Coordinadora de Educación y la Intervención de fondos del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus



miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Autorizar la devolución de garantía definitiva del contrato de servicios de impartición de clases en la escuela de danza de Medina del Campo por importe de 7.652,19 €, a la mercantil **CLECE S.A**

5.3. Devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de impartición de clases en la escuela de danza de Medina del Campo.

Vista de la solicitud efectuada por la D^a Elisa López Mencía, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2015 y que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2015 con el número de registro 2015011333, en el que se solicita devolución de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de impartición de clases en la Escuela de Danza de Medina del Campo” por importe de 2.550,00 €, así como el informe emitido por la Coordinadora de Educación y la Intervención de fondos del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Autorizar la devolución de garantía definitiva del contrato de servicios de impartición de clases en la escuela de danza de Medina del Campo por importe de 2.550,00 €, a D^a Elisa López Mencía.

6. Aprobación si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de noviembre de 2015.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63^a del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2015, así como el Informe de Intervención de 17 de diciembre de 2015. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad correspondiente al mes de noviembre de 2015 (nómina de diciembre de 2015), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Empleado	1.	2.	
25	Alamo Benito, Gustavo		164,34	164,34
102	Antonio Castello, Ramiro		61,01	61,01
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		61,63	61,63
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel		9,62	9,62
1853	Bermejo Vidal, Ivan		82,17	82,17
172	Corral Rodriguez, Juan		123,26	123,26
103	Diez Duque, Carlos		163,72	163,72
183	Fernandez Fidalgo, Ana		82,17	82,17
35	Garcia Galindo, Daniel		61,63	61,63
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		123,26	123,26
1936	Gonzalez Becerra, Juan Manuel	300,00		300,00
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	56,75	102,71	159,46
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		61,63	61,63
1929	Leal Del Buey, Enrique		123,26	123,26
1852	Pisador Cesteros, Roberto		143,80	143,80
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		41,09	41,09
106	Sanz Zapatero, Manuel		123,26	123,26
19	Sobrino Garrido, Rafael		82,17	82,17
105	Sobrino Mata, Eduardo		102,09	102,09
182	Suidan Bardón, Patricia		123,26	123,26
173	Uribe Tuya, Roberto De		61,63	61,63
29	Viña Hernandez, Eladio		82,17	82,17
	Seguridad 13200	356,75	1.979,88	2.336,63



Código	Empleado	1.	2.	
26	Gomez Sanchez, Elena	450,00		450,00
	Protección Civil 13400	450,00	0,00	450,00
42	Gomez Sanchez, Victor	150,00		150,00
1412	Hernandez Hernalz, Belen	500,00		500,00
	Urbanismo 15100	650,00	0,00	650,00
1984	Herrera Melero, Ruben	850,00		850,00
	Vías Públicas 15500	850,00	0,00	850,00
61	Balsa Gonzalez, Victor	380,00		380,00
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	140,00	55,21	195,21
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	9,64	149,64
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	3,74	143,74
1698	Martin Saez, Jaime	380,00		380,00
1414	Martinez Anton, Florencio	380,00		380,00
119	Rodriguez Marcos, Jesus	380,00		380,00
	Obras 45000	1.940,00	68,59	2.008,59
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		193,73	193,73
124	Sanchez Perez, Jesus		233,87	233,87
	Cementerios 16400	0,00	427,60	427,60
95	Martin Descalzo, Maria Pilar		19,90	19,90
	Limpieza Edificios 92003	0,00	19,90	19,90
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		80,93	80,93
62	Fernandez Marchena, Angel J.		32,37	32,37
	Mercados 43100	0,00	113,30	113,30
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	3,82	143,82
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	4,66	144,66
	Jardines 17000	280,00	8,48	288,48
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25		166,25
60	Cano Sanchez, Juan Bautista		39,80	39,80
	Educación 32000	166,25	39,80	206,05
128	Rodriguez Marcos, Vicente		24,90	24,90
	C. C. Integrado 33001	0,00	24,90	24,90
2210	Lopez Alonso, Noelia		36,12	36,12
	Prog. Mixto Culturmedina 224107	0,00	36,12	36,12
1457	Rocha Duran, Mª Fe De La		130,00	130,00
	Actividades Musicales Temp. 33402	0,00	130,00	130,00
2026	Cabiedes Martinez, Raquel		9,96	9,96
1812	Calvo Barbero, Adrian		29,86	29,86
144	Gestoso De La Fuente, Maria An		29,86	29,86
	Biblioteca 33200	0,00	69,68	69,68
1765	Prieto Garcia, Mª Asuncion		25,88	25,88
	Biblioteca Temp. 33202	0,00	25,88	25,88
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		114,30	114,30
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		114,30	114,30
825	Lopez Lorenzo, Antonio		74,70	74,70
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		138,72	138,72
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27		26,27
828	Quinto Martin, Angel Domingo		164,73	164,73
	Deportes 34000	26,27	606,75	633,02
1233	Botran Martin, Enrique		131,36	131,36
1782	Calvo Martin, Angel		105,35	105,35
1855	Calvo Martin, Mª Desiré		108,36	108,36
2099	Corona Roldan, Adrian		46,66	46,66
1952	Dueñas Pastor, Israel		63,74	63,74
1932	Esteban Navas, Juan Manuel		144,48	144,48
1656	Lopez Diaz, Raquel		22,57	22,57
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		126,42	126,42
2137	Montero Jimenez, Jose Antonio		26,33	26,33
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel		66,75	66,75
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		45,15	45,15
1882	Perez Sanchez, Sergio		45,15	45,15
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar		137,16	137,16
2003	Sanchez Valles, Tomas		45,15	45,15
2177	Sanchez Vazquez, Alberto		45,15	45,15
	Deportes Temporales 34001	0,00	1.159,78	1.159,78
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		142,97	142,97
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		182,07	182,07
1179	Freire Maroto, Manuel J.		27,09	27,09
1353	Garcia Dorado, Francisco J.		27,09	27,09
1226	Lopez Martin, M. Teresa	19,80	66,19	85,99
1425	Lorenzo Martin, Marta		165,55	165,55
1376	Marcos Perez, Alberto	130,91	84,78	215,69



Código	Empleado	1.	2.	
1659	Navas Diez, Oscar		164,04	164,04
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		115,50	115,50
1427	San Jose Revuelta, Margarita		42,14	42,14
1158	Sanz Del Rio, Francisco Javier		48,16	48,16
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		45,15	45,15
1892	Simon Reguero, Rosalia		141,47	141,47
	Deportes F.D. 34002	150,71	1.252,20	1.402,91
134	Jimenez Olmos, Carmen M ^a		16,43	16,43
136	Ortega Alonso, Henar		34,35	34,35
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a		22,40	22,40
	Turismo 43200	0,00	73,18	73,18
1737	Arias Conde, Alejandro		36,00	36,00
	Juventud Temp. 33701	0,00	36,00	36,00
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50		142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel	228,38		228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00		200,00
1263	Fernandez Coca, Maria Gloria	332,50		332,50
130	Lopez Diaz, Aranzazu	200,00		200,00
	Admón. Gral. 92000	1.103,38	0,00	1.103,38
1503	Fernandez Justel, Ana Belen		37,80	37,80
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	37,80	37,80
1453	Carnicero Marcos, Raquel	1.500,00		1.500,00
88	Delgado Zurdo, Carlos		31,92	31,92
139	Delgado Zurdo, Marina		31,92	31,92
12	Fernandez Serrano, Monica		448,33	448,33
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique		1.002,41	1.002,41
92	Gil Lorenzo, Benjamin		1.197,43	1.197,43
	Admón. Financ. Trib. 93100	1.500,00	2.712,01	4.212,01
Total:		7.473,36	8.821,85	16.295,21

- *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
- **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

7. Aprobación si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de noviembre de 2015.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63^a del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2015, así como el Informe de Intervención de 17 de diciembre de 2015. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá las **gratificaciones** que se detallan correspondientes al mes de noviembre de 2015 (nómina de diciembre de 2015), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
25	Álamo Benito, Gustavo	477,30
102	Antonio Castello, Ramiro	232,81
172	Corral Rodríguez, Juan	216,01
103	Diez Duque, Carlos	232,81
2130	Escudero de Benito, Oscar	296,16
183	Fernandez Fidalgo, Ana	223,29
35	Garcia Galindo, Daniel	466,74
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	229,45



1929	Leal Del Buey, Enrique	209,29
1852	Pisador Cesteros, Roberto	473,45
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	730,79
106	Sanz Zapatero, Manuel	240,09
19	Sobrino Garrido, Rafael	257,41
105	Sobrino Mata, Eduardo	501,91
173	Uribe Tuya, Roberto De	435,94
29	Viña Hernandez, Eladio	242,88
	Seguridad	5.466,33
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	644,63
124	Sanchez Perez, Jesus	633,46
	Cementerio	1.278,09
70	Bruña Curiel, Santiago	46,31
98	Lozano Jimenez, Mariano	123,38
	Jardines	169,69
1658	Gay Escribano, Victor Renat	322,24
	Cultura Temporales	322,24
1457	ROCHA DURAN, MARIA FE De La	86,92
	Actividades Musicales Temporal	86,92
1351	Pelayo Alvarez, Maria Carmen	84,80
	Actividades Musicales Fijos D.	84,80
1674	Lopez Garcia, Maria Nieves	425,85
	Juventud	425,85
73	Balsa Pizarro, Mariano	0,00
828	Quinto Martin, Angel Domingo	50,73
	Deportes	50,73
1233	Botran Martin, Enrique	71,40
2099	Corona Roldan, Adrian	19,96
1952	Dueñas Pastor, Israel	50,88
1932	Esteban Navas, Juan Manuel	127,20
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro	42,40
	Deportes Temporales	311,84
1376	Marcos Perez, Alberto	135,68
1659	Navas Díez, Oscar	53,55
1892	Simon Reguero, Rosalia	14,28
	Deportes Fijos Discontinuos	203,51
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	281,93
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	501,38
136	Ortega Alonso, Hendar	495,09
	Turismo	1.278,40
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	54,88
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	150,59
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	196,87
94	Marcos Hernández, Jose Carlos	48,78
	Obras	451,12
2331	Santos López, Miguel Angel	65,00
	Obras Colaboración Social	65,00
1415	García Viruega, Jesús Rodolfo	247,08
	Informática	247,08
1697	González Varela, Nuria	128,87
1817	Macias García, Mª Eugenia	150,65
7	Martin San Emeterio, Jose A.	240,20
	Administración General	519,72
9	Quintana Gomez, Pedro Maria	651,30
88	Delgado Zurdo, Carlos	348,42
	Gestión Deuda Y Tesorería	999,72
	Total Listado	11.961,04

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

8. Aprobación, si procede, anulación de recibos en ejecutiva: propuestas 02/03/04 - 2015.

Visto el expediente y los informes de recaudación y Tesorería en relación con los expedientes de apremio, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra.



Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Anular y dar de baja en las cuentas correspondientes las deudas cuyas liquidaciones constan en los listados adjuntos con los datos que a continuación se detallan:

Propuesta	Motivo	Núm. Recibos	Importe.
2015/02	Vehículos antiguos (ord. Fiscal núm. 3)	150	13.988,60
2015/03	Valores antiguos (1998-2001)	622	72.107,09
2015/04	Valores incobrables (multas)	543	31.728,28
			117.823,97

9. Aprobación si procede, renovación de autorización municipal para ejercer la actividad de venta en el mercadillo semanal.

Vista la documentación presentada dentro del el expediente tramitado a propuesta de los interesados a los que se hace mención en la parte resolutive. Habiendo quedado acreditado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de autorizaciones demaniales que consisten en el uso común especial normal de las superficies del dominio público que se indican para la instalación dentro de las mismas de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo que se celebra en el espacio público reservado con esa finalidad todos los domingos del año entre las 8,00 y las 14,20.

Todos los beneficiarios de las autorizaciones quedan obligados a cumplir las prescripciones de la Ordenanza citada, las restantes que contenga la normativa que sea aplicable (tanto estatal como autonómica) y las posibles instrucciones escritas o verbales que procedan del personal municipal que participe en las actividades de organización del mercadillo o de los miembros de la Policía Local.

RELACIÓN DE VENDEDORES A LOS QUE SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN				
TITULAR/ SUPLENTE Y D.N.I	Nº PUESTO	M ²	ACTIVIDAD	Semestral / Anual
Angela Redondo Gonzalez (12.321.829 Q)	21	8	Calzados	Anual
Maria Piedad Ramos Carro (11.721.589 F)	306	9	Legumbres, Frutas Y Verduras	Anual
Jose Javier Sanz Muñoz (09.259.084 C)	312	6	Bacalao	Anual
Juan Jimenez Jimenez (35.577.261 X)	13	6	Textil-Bazar	Semestral
Angel Borja Jimenez (35.580.110 F)	109	6	Textil-Calzados	Anual

Segundo.- Notificar de forma individualizada a los vendedores autorizados, así como, a la Policía Local.

10. Aprobación si procede, aceptación del requerimiento de la Delegación del Gobierno para la anulación de la convocatoria de dos plazas vacantes de la plantilla del Ayuntamiento, de la escala Administración General subescala Administrativo.

Con base en el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Delegación del Gobierno formuló requerimiento ante este Ayuntamiento mediante escrito fechado el 3 de diciembre y recibido el 4 del mismo mes. En el referido escrito se



requería al Ayuntamiento para que procediera a la anulación de la convocatoria de 2 plazas de la subescala de Administrativo, escala Administración General, mediante promoción interna, procedentes de la Oferta de empleo Público del año 2006. Dicha convocatoria fue realizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2015.

El fundamento legal expuesto por la Delegación del Gobierno se refiere a la interpretación del artículo 70.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que se entiende que el transcurso de 3 años sin desarrollar las Ofertas de Empleo suponen la caducidad de las mismas, y por tanto la imposibilidad de convocar las plazas incluidas en ella.

Con el fin no incurrir en situaciones que conlleven una inseguridad jurídica para los aspirantes al proceso selectivo se considera aconsejable proceder a la anulación de la mencionada convocatoria, así como de los actos posteriores derivados de ésta.

Tenido en cuenta lo anterior la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

1. Aceptar el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno ante este Ayuntamiento mediante escrito fechado el 3 de diciembre y recibido el 4 del mismo mes, y en consecuencia, y, en consecuencia, proceder a la anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2015, por el que se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión mediante concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, pertenecientes a la subescala Administrativa y la escala de Administración General, así como de todos los actos posteriores derivados de ella.
2. Dar traslado del Acuerdo a la Delegación del Gobierno, a aquellos aspirantes que hubieran presentado instancia para su participación en el proceso, así como a la Junta de Personal.

11. Aprobación si procede, declaración de caducidad de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Medina del Campo para el año 2006 y ampliación de la oferta de empleo público para el año 2015.

A la vista del criterio de la Delegación del Gobierno manifestado ante este Ayuntamiento mediante el requerimiento realizado al Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre, así como el recientemente explicitado por algunos Tribunales Superiores de Justicia interpretando el artículo 70.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el transcurso de 3 años sin desarrollar las Ofertas de Empleo suponen la caducidad de las mismas, y por tanto la imposibilidad de convocar las plazas incluidas en ella.

A los efectos citados, la Oferta de Empleo del Ayuntamiento para el año 2006 fue aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 6 de marzo de ese año (BOE de 24 de abril de 2006). La Oferta mencionada se encuentra parcialmente desarrollada. Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo máximo de 3 años para el desarrollo de la Oferta de Empleo de 2006, y con el fin no incurrir en situaciones que conlleven una inseguridad jurídica para los posibles aspirantes de los procesos selectivos que pudieran resultar afectados y para los que el Ayuntamiento de Medina del Campo tiene intención de ejecutar con prontitud debido a los acuerdos alcanzados con la representación sindical en el Ayuntamiento, se considera aconsejable determinar la caducidad de la Oferta de Empleo de 2006 así como proceder a la ampliación de la correspondiente al año 2015.

En el marco de la regulación establecida por el artículo 70.1 del EBEP y con el 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con el objeto de cumplir con los compromisos de desarrollo de la promoción interna en el Ayuntamiento de Medina del Campo a la mayor brevedad y que están pendientes de ejecutar, se considera necesario proceder a la ampliación de la oferta de Empleo del año 2015. Todas las plazas objeto de la ampliación se encuentran vacantes en la Plantilla y dotadas presupuestariamente.



Tanto la caducidad de la Oferta de Empleo del año 2006, como la ampliación de la del año 2015 ha sido negociada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del EBEP, en la Mesa de Negociación convocada al efecto el día 17 de diciembre de 2015.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público del año 2006, una vez que han transcurrido más de tres años desde su aprobación, en virtud del artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo afectadas las siguientes plazas, por estar el resto de las que figuraban previstas de forma reglamentaria o amortizadas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Subgrupo	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
A2	Escala: Administración General Subescala: Gestión.	dos	Técnico de Gestión
C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	cuatro	Administrativo
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	una	Ayudante de Cultura
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Categoría: Oficial.	una	Oficial Conductor

12. Asuntos de urgencia.

12.1. Aprobación, si procede, concesión de subvenciones para la creación de empresas.

Visto el expediente tramitado con motivo de la convocatoria efectuada para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con arreglo a la Ordenanza de su concesión para la creación de empresas en Medina del Campo. A la vista del estudio que de las mismas ha efectuado el Técnico de Desarrollo Local puesto de manifiesto en su informe de 10.12.2015, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la resolución de la “Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas con cargo al Presupuesto municipal de 2015 para la creación de empresas en Medina del Campo”, y conceder las subvenciones con el detalle e informe que se indican en el ANEXO I del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se indican en el Anexo II por los motivos que se señalan:

TERCERO.- Notificar a todos los interesados la presente resolución así como a la Intervención municipal”.

ANEXO I

CUADRO DE BENEFICIARIOS PARA AYUDAS DE LA “SEGUNDA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015 PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MEDINA DEL CAMPO” PUBLICADA EN EL B.O.P. Nº 131 DE 10.06.2015

Número de expediente	Apellidos, Nombre	DNI	Categoría	Criterios										Total ptos.	Importe			
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	Autónomo /C. Indefinido		C. Indef	Colect. Desf.	Total	
PE/S/14-2/1	Arranz Núñez, Rafael	12.329.605-H	C. T P	0,5	1	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	4	500 €	1	0 €	500 €	
PE/S/14-2/3	Dominguez García, María	12.336.943-L	Autónomo	0,5	0	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	3	800 €	0	200 €	1.000 €	
PE/S/14-2/4	Frádelas Cerezal, Ana	12.338.255-C	Autónomo	0,5	0	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	3	800 €	0	200 €	1.000 €	



PE/S/14-2/5	Sánchez Moya, Teresa Milagros	12.322.103-Z	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/6	Collado del Socorro, M ^a del Pilar	12.329.521-A	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/7	Vicente Herrero, Patricia	12.343.273-R	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/8	Chico Nieto, Sergio y Otro	12.335.831-B	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	1600 €	0	200 €	1.800 €
PE/S/14-2/9	Velasco Nieto, Beatriz	12.337.290-K	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/10	Del Sol Pellejero, Enrique	12.333.611-E	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	0 €	800 €
PE/S/14-2/11	García Parrilla, M ^a Pilar	12.321.171-V	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/13-2/12	Diez Ganado, Beatriz	12.330.304-G	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/13	Valderrey Mielgo, Visitación	12.319.070-V	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/14	Paradisi, Giovanni	X-1774035-E	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/15	Botrán Estevez, Adrián	12.343.869-E	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/13-2/16	Díaz Ladoire, Beatriz María	70.888.243-N	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/17	Hernández Villafañez, M ^a Angeles	78.864.305-L	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/18	Gil Marcos, Angel Antonio	12.329.868-M	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	0 €	800 €
PE/S/13-2/19	Blázquez Cendón, M ^a Cruz	12.356.768-M	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/13-2/20	Feijoo Dueñas, Gloria	12.337.414-F	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/21	Alonso Bilbao, Javier y Otra	12.332.365-H	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	1600 €	0	200 €	1.800 €
PE/S/14-2/22	Dominguez Lorenzo, Valentín	12.337.034-H	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	0 €	800 €
PE/S/14-2/23	Rodríguez Bruco, Luis Pedro	12.346.875-S	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	0 €	800 €
PE/S/14-2/24	Rodríguez Hernández, Mercedes C.B.	12.337.613-E	Autónomo C.B.	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	2.400 €	0	400 €	2.800 €
PE/S/14-2/25	Pérez Rodríguez, Vanesa	71.119.982-A	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/26	Paniagua Ozcariz, Victor	12.325.227-X	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/27	Rodríguez Nieto, Susana	12.340.477-B	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/28	Vieiru, Paul Constantin	X-5055423-T	Autónomo I C J P	0.5	1	0.5	0	0.5	0.5	0	0.5	0.5	4	1.300 €	1	200 €	1.500 €
PE/S/14-2/29	Luengo Montoya, M ^a Angeles	12.331.955-E	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/14-2/30	Lorenzo del Río, Ricardo	12.336.542-D	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800 €	0	200 €	1.000 €
PE/S/13-2/33	Ramón Lorenzo, Juan Manuel	12.334.060-B	Autónomo	0.5	0	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	0.5	3	800€	0	200€	1.000€

ANEXO II

DESESTIMAR las siguientes solicitudes por los motivos que se detallan:

PE/S/14-2/31	José Antonio Del Barrio González	12.323.193-t
PE/S/13-2/32	José Carlos Martín Gutiérrez	12.317.204-Z
PE/S/14-2/2	Manuel Alonso Alvarez	12.338.737-L

12.2 Aprobación, si procede, del convenio de colaboración con la Federación de Castilla y León de baloncesto para la celebración del III torneo femenino Navidad 2015 y XVIII, Gala del baloncesto de Castilla y León.

Visto el expediente y la propuesta de la Federación de Castilla y León de baloncesto para la celebración del III torneo de baloncesto femenino navidad 2015 y XVIII gala de baloncesto de Castilla y León, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, acuerda:



Primero.- Aprobar la firma del convenio con la FBCYL para la celebración, en Medina del Campo del III torneo de navidad femenino, los días 26 y 27 de diciembre, conforme a las cláusulas que se incluyen en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente relativo a arbitrajes por importe máximo de 1.500 € a abonar a la FBCYL una vez presentada factura, con cargo a la partida 340.22602.

13. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y treinta y ocho minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron.